ADENDA N° 01/2020
CONTRATO MH N° 84/2019
"PARA EL MANTENIMIENTO DE MAQUINAS TROQUELADORAS, CD N° 16/2019 – ID 361.155, CON LA EMPRESA SOLUTEC de Fernando A. Cárdenas Galeano".

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 03 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, el Ministerio de Hacienda, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este acto por la Señora **ABOG. MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ**, con Cédula de Identidad N° 1.289.903, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 335 de fecha 1 de octubre de 2018, con domicilio en la calle Chile N° 252 entre Palma y Presidente Franco, por una parte y por la otra la firma **SOLUTEC de Fernando A. Cárdenas Galeano,** en adelante denominada **EL PROVEEDOR,** domiciliada en calle Corta casi México, barrio San Rafael de la Ciudad de Mariano Roque Alonso, representada para este acto por el Señor **FERNANDO A. CÁRDENAS GALEANO,** con Cédula de Identidad Civil N° 3.846.758 en carácter de Propietario. La firma cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 3846758-5; y convienen en celebrar la presente Adenda del Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen. ----------

La presente Adenda del Contrato se efectúa de conformidad al Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y aprobada por disposición de **LA CONTRATANTE**, según Resolución D.A. N° 261 de fecha 18 de noviembre de 2020. Asimismo, se hace mención que el Contrato a ser modificado tiene fecha de celebración el 14 de noviembre de 2019, en el marco de la Contratación Directa N° 16/2019 – "PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MÁQUINAS TROQUELADORAS – SEGUNDO LLAMADO - ID N° 361.155, según Resolución DA N° 572, de fecha 24 de octubre de 2.019.

PRIMERA: OBJETO

Constituye el objeto de la presente Adenda de Contrato, establecer las modificaciones de la CLÁUSULA SEXTA que hace referencia a la VIGENCIA DEL CONTRATO, quedando dicha cláusula como sigue:

> 6. *CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO*
> *6.1 "El contrato tendrá vigencia desde la formalización del mismo por las partes y hasta dieciocho (18) meses".*

SEGUNDA: ALCANCE

Queda establecido que la presente Adenda solo modifica lo expresado en el párrafo anterior, quedando invariables y sin modificación alguna todas las otras condiciones contractuales, en cuanto a las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MÁQUINAS TROQUELADORAS". ----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes la presente Adenda del Contrato MH N° 84/2019, constituida por dos páginas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. ----------

SR. FERNANDO A. CÁRDENAS GALEANO
PROPIETARIO
SOLUTEC

Solutec
de Fernando A. Cardenas
RUC 3846758-5

MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
Firmado digitalmente por MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
Fecha: 2020.12.03 13:49:50 -03'00'

ABG. MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE HACIENDA